



conocimiento de proyectos normativos a la ciudadanía, con el objetivo de recabar sus comentarios, aportes u opiniones, garantizando el principio de transparencia y máxima divulgación, así como el principio de participación ciudadana y/o de los administrados, antes que, en ejercicio de la potestad normativa, se aprueben normas de carácter general que puedan afectar derechos, obligaciones e intereses;

Que, asimismo, el numeral 19.1 del artículo 19 y el literal c) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento, citado en el considerando precedente, disponen que los proyectos de normas jurídicas de carácter general deben ser publicados en las sedes digitales de las entidades de la Administración Pública a cargo de su elaboración o en otro medio, asegurando su debida difusión y fácil acceso; y, que la norma que establece su publicación debe contener, como mínimo, el plazo para la recepción de los comentarios, aportes u opiniones, que no debe ser menor a quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de su publicación, salvo disposición normativa de rango superior que establezca lo contrario;

Que, las citadas normas son concordantes con lo previsto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, respecto que las personas tienen derecho a vigilar y participar en la gestión del Poder Ejecutivo, conforme a los procedimientos establecidos por la ley, para lo cual, las entidades del Poder Ejecutivo actúan de manera que los ciudadanos tengan acceso a información, conforme a ley;

Que, el proyecto de modificación del Anexo II del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego y la Resolución Ministerial que lo aprueba se subsumen en el supuesto contenido en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, y en el numeral 19.1 del artículo 19 y el literal c) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento que establece disposiciones sobre la publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobados por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, por lo que deben ser puestos en conocimiento del público para recibir opiniones y sugerencias de los interesados;

Que, mediante Informe N° 01855-2025-MIDAGRISG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que resulta viable legalmente emitir la presente Resolución Ministerial;

Con las visaciones del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; de la Viceministra de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario; del Director General de la Dirección General de Políticas Agrarias; del Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 006-2024-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego y su modificación mediante Decreto Supremo N° 005-2025-MIDAGRI; el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones sobre la publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos; el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales; y, la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación

Se dispone la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la modificación del Anexo II del Reglamento de Gestión Ambiental del

Sector Agrario y de Riego en el marco de la Séptima Disposición Complementaria Transitoria contenida en el Decreto Supremo N° 006-2024-MIDAGRI; así como del proyecto de modificación que obra como Anexo I de la presente Resolución; en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego: www.gob.pe/midagri por el plazo de quince (15) días calendario, contado a partir del día hábil siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, a efectos de recibir los comentarios, aportes, opiniones y sugerencias de entidades públicas, instituciones privadas y de la ciudadanía en general, según corresponda.

Artículo 2.- Mecanismos de recepción de comentarios

Las opiniones, comentarios y/o sugerencias a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deben ser remitidas utilizando el "Formato de Observaciones, Comentarios y/o Aportes", que como Anexo II forma parte de la presente Resolución Ministerial, o vía correo electrónico a la dirección: consultas_dgaaa@midagri.gob.pe.

Artículo 3.- Procesamiento, seguimiento y supervisión de proceso de difusión

Se dispone que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios se encargue de la recepción, consolidación, sistematización y análisis de los comentarios, aportes, opiniones y sugerencias, según corresponda, respecto del proyecto de Modificación del Anexo II del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego y de la Resolución Ministerial que lo aprueba, citados en el artículo 1 precedente, a fin de elaborar el texto de la propuesta normativa.

Artículo 4.- Publicación

Se dispone la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego: www.gob.pe/midagri, el mismo día de la publicación de la Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

VLADIMIR GERMÁN CUNO SALCEDO
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

2469279-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Aprueban Manual de Operaciones (MOP) del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres - "JUNTOS"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° D000342-2025-MIDIS

San Isidro, 15 de diciembre del 2025

VISTOS:

Los Oficios N° D000674-2025-MIDIS/PNADP-DE y N° D000693-2025-MIDIS/PNADP-DE, emitidos por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - "JUNTOS"; el Informe N° D000373-2025-MIDIS-DGCGPS, emitido por la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales; el Informe N° D000271-2025-MIDIS-DCMG, emitido por la Dirección de Calidad y Mejora Continua de la Gestión de las Prestaciones Sociales; el Informe N° D000176-2025-MIDIS-OM, emitido por la Oficina de Modernización, el Informe N° D000334-2025-MIDIS-OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° D000883-2025-MIDIS-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), determinando su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se establece que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 38.2 del artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen;

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por los Decretos Supremos N°s 062-2005-PCM, 012-2012-MIDIS y 002-2021-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres - "JUNTOS", el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), priorizando progresivamente su intervención a nivel nacional. El Programa promueve en los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de los Lineamientos de Organización del Estado (en adelante, los LOE), aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, establece que un Programa es una forma de organización descentrada que adopta una entidad para resolver un problema, una situación crítica o implementar una política pública, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenece;

Que, asimismo, el citado numeral 17.1 del artículo 17 de los LOE establece que un Programa no tiene personería jurídica, pero puede contar con identidad organizacional para el cumplimiento de las funciones que determine su norma de creación y para la ejecución de sus procesos conforme se establezca en su Manual de Operaciones;

Que, el literal a) del artículo 53 de los LOE, prevé que el Manual de Operaciones (en adelante, MOP) es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura funcional de los programas;

Que, en relación con lo anterior, en el numeral 55.1 del artículo 55 de los LOE, la propuesta del Manual de Operaciones (MOP) se sustenta en un Informe Técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, el cual justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación; y, en un informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces, que valida la legalidad de las funciones sustanciantes asignadas en el MOP;

Que, en esa línea, el numeral 55.2 del artículo 55 de los LOE señala que el MOP se aprueba según corresponda, por resolución ministerial o por resolución del titular de un organismo público, en el caso del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres - "JUNTOS"; instrumento de gestión que definió su estructura, funciones y procesos básicos de las unidades que lo conforman;

Que, a efectos de actualizar y adecuar el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres - "JUNTOS" a la normativa vigente, en lo que respecta a la estructura orgánica, funciones de las unidades orgánicas que lo integran y procesos técnicos y/o administrativos, la Dirección Ejecutiva del referido Programa Nacional, mediante el Oficio N° D000674-2025-MIDIS/PNADP-DE, complementado con el Oficio N° D000693-2025-MIDIS-PNADP-DE, y documentación adjunta, sustenta y remite la propuesta del nuevo Manual de Operaciones del Programa Nacional, recomendando su aprobación;

Que, mediante Informe N° D000373-2025-MIDIS-DGCGPS la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales expresa su conformidad y hace suyo el Informe N° D000271-2025-MIDIS-DCMG de la Dirección de Calidad y Mejora Continua de la Gestión de las Prestaciones Sociales, en el cual se emite opinión técnica favorable al proyecto de MOP del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres - "JUNTOS";

Que, a través del Informe N° D000334-2025-MIDIS-OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° D000176-2025-MIDIS-OM, emitido por la Oficina de Modernización, en su calidad de órgano técnico competente en la materia, mediante el cual se emite opinión técnica favorable sobre el proyecto de MOP del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres - "JUNTOS", recomendando continuar con los trámites necesarios para su aprobación;

Que, a través del Informe N° D000883-2025-MIDIS-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal, considerando viable emitir el acto resolutivo que apruebe el proyecto de nuevo MOP del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres - "JUNTOS" y derogue la Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS;

Que, en el marco de la normativa reseñada y atendiendo a las consideraciones expuestas, corresponde aprobar el nuevo Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres - "JUNTOS" y, en consecuencia, derogar la Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Modernización; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado", y modificatorias; y, el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° D000254-2025-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Manual de Operaciones

Aprobar el Manual de Operaciones (MOP) del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres - "JUNTOS", documento que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Derogación

Derogar la Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), así como en las sedes digitales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis) y del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres - "JUNTOS" (www.gob.pe/juntos), en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Artículo 4.- Vigencia

La presente Resolución Ministerial entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LESLY NADIR SHICA SEGUI
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social